MENDOZA

LEY 7432
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Ejercicio profesional. Elección de jurados de concursos correspondiente al año 2005. Excepciones.
Sanción: 21/09/2005; Promulgación: 07/10/2005; Boletín Oficial 26/10/2005.

Artículo 1° - Exceptúase, para la elección de Jurados de Concursos correspondiente al año 2005, el artículo 49 de la Ley 4872, el artículo 49 de la Ley 4873, el artículo 49 de la Ley 4874, el artículo 48 de la Ley 4875, el artículo 43 de la Ley 4876, el artículo 42 de la Ley 5458, el artículo 50 de la Ley 5511, el artículo 49 de la Ley 5411, el artículo 38 de la Ley 5611, el artículo 42 de la Ley 5558, y el artículo 44 de la Ley 5618 en lo que se refiere a la fecha de realización del acto eleccionario, fijándose el primer día hábil de diciembre para llevar a cabo el mismo.
Art. 2° - Comuníquese, etc.
Jaliff; Petri; Vicchi; Manzitti.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos